

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2778/24

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

ANUNCIO

El Pleno de Navarredonda de Gredos, en sesión celebrada el 26 de septiembre, acordó entre otros el siguiente acuerdo por unanimidad del Pleno. Ayudas a la natalidad:

Por unanimidad SE APRUEBA LA CONTINUACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS debido a la necesidad de la lucha contra la despoblación de la España vacía, así como fomentar la natalidad, con cargo al Presupuesto Municipal en la aplicación correspondiente. Se ayudará con 1.000 € POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO PERMANENTE U ADOPCIÓN (si es parto múltiple, acogimiento permanente u adopción múltiple, por cada niño se ayudará con 1.000 €) de las personas que cumplan los siguientes requisitos:

REQUISITOS:

1º.- Al menos uno de los progenitores debe estar empadronado en este Ayuntamiento durante al menos un año antes del otorgamiento de la ayuda, los beneficiarios deberán de cumplir con los requisitos legales para acogerse a este tipo de ayudas.

2º.- El niño se empadrene desde nacimiento/adopción/acogimiento permanente en el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos.

3º.- El progenitor y el niño continúen empadronados al menos tres años después del otorgamiento ayuda. (Si se desempadronan antes de este plazo, habrá que devolver al Ayuntamiento la subvención otorgada, proporcionalmente al incumplimiento de este punto, en función de los días que uno o los dos se desempadronen y que le resten para cumplir tres años desde el otorgamiento de la ayuda).

4º.- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales, durante todo el año anterior al nacimiento o adopción, y con la Hacienda Estatal y Seguridad Social.

PROCEDIMIENTO.

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los dos meses siguientes a la fecha del nacimiento o de la fecha efectiva de adopción. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.

- Copia compulsada de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio de al menos alguno de los dos progenitores o adoptantes durante al menos el último año, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior a la solicitud.
- Certificación oficial (o copia compulsada) en su caso de la minusvalía en el que conste el porcentaje de la misma.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RÉGIMEN JURÍDICO:

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Convocatoria de Ayudas. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Convocatoria de Ayudas entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navarredonda de Gredos, 29 de noviembre de 2024.

El Alcalde, *Ignacio Veneros Crespo*.